



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Único Promiscuo Municipal

Albania, Caquetá, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	ALEJANDRO MARTINEZ OSORIO
RADICACIÓN	2022-00023 FOLIO 27 TOMO VII
AUTO	INTERLOCUTORIO No. 015

Sería el caso proceder a admitir la demanda ejecutiva de la referencia, sino fuera porque de su estudio se puede inferir que no se cumplen con los requisitos de la demanda exigidos por el artículo 84 numeral 3°, en concordancia con el artículo 82 numeral 6°, del Código General del Proceso.

Al respecto, advierte esta judicatura que en el acápite de las pruebas de la demanda, en sus numerales 3° y 4° se relacionan como tales, la tabla de amortización expedida por el Banco Agrario de Colombia y el pagaré **No. 075656110000753** no obstante, revisados los anexos allegados, se tiene que dichos documentos no fueron aportados.

En virtud de lo anteriormente dicho, se procederá a inadmitir la demanda en razón a que en la misma no se allegan dos de las pruebas que se pretende hacer valer. En consecuencia, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Albania, Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda de Ejecutiva Singular instaurada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, en contra del señor ALEJANDRO MARTINEZ OSORIO, de conformidad con los motivos antes expuestos.

SEGUNDO. - NOTIFICAR el contenido de este auto a la parte demandante, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del mismo, para que subsane la demanda, de acuerdo con lo antes señalado. Si no lo hiciera en este término, se rechazará de plano la demanda. Igualmente hacerle saber que contra el mismo proceden los recursos de ley.

TERCERO. - RECONOCER personería adjetiva al doctor HUMBERTO PACHECO ÁLVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.632.403 y tarjeta profesional No. 167.635 del C.S de la J., para que represente al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., confiriéndosele las facultades señaladas en el memorial poder anexo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

El Juez,

Firmado Por:

Alexander Jovanny Cardenas Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Único Promiscuo Municipal

Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c60bf37bc3dc47fd7a115dcbb1c0b0a8f06f161daa325bc8c10a2e94bc9d1414

Documento generado en 10/03/2022 11:52:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>